

DECRETO NÚMERO **0070** DE 2016

“POR EL CUAL SE ADICIONA EN PLAZO LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CONVOCADAS MEDIANTE EL DECRETO 0042 DE 2016 y ADICIONADAS CON LOS DECRETOS 0052 Y 062 DE 2016”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1.994, y Art. 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según lo dispone el literal a) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en los que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
- b. Que el parágrafo 2° del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, dispone: *“Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración”*. Conforme a lo anterior el Alcalde Municipal procedió a convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias para trámite y aprobación de algunos proyectos de acuerdo, mediante el Decreto 0042 de fecha 21 de abril de 2016, para el periodo del veintidós (22) de abril al primero (01) de mayo de 2016, posteriormente con el decreto 052 de 2016 se amplió el término de sesiones extraordinarias hasta el día diecinueve (19) de mayo de 2016, luego fue adicionado el termino hasta el día 30 de mayo de la presente anualidad, por el Decreto Municipal 062 del 18 de mayo de 2016.
- c. Que *dada la extensión del proyecto de acuerdo “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS”, se hace necesario adicionar las sesiones extraordinarias hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2016.*

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en plazo las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal de Bucaramanga, hasta el día treinta y uno (31) de mayo inclusive, de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia al Concejo Municipal de Bucaramanga, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a

27 MAY 2016


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga